

CONSTANCIA. A Despacho de la señora Juez informando que la parte demandante presentó memorial el 21 de julio de 2020 solicitando el RETIRO DE LA DEMANDA. Le indico que no hay medidas cautelares practicadas en este asunto.

Rionegro, Antioquia, 2 de septiembre de 2020

*Olga Masin*

Olga Luz Marín Mesa  
Oficial Mayor



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL**

Rionegro, Antioquia, septiembre dos (2) de dos mil veinte (2020)

PROCESO:	EJECUTIVO
DEMANDANTE	Divar Alier Chaves Rengifo
DEMANDADO	Diana María Botero Alzate
RADICADO:	05 615 40 03 002 2020-00159 00
SUSTANCIACIÓN	871

Por ser procedente, se accede a la solicitud de la parte demandante radicada el 21 de julio de 2020, mediante la cual solicita autorización para RETIRAR la demanda y los anexos.

Se autoriza a la Doctora LUZ MARINA RESTREPO RENDÓN, portadora de la T.P. 166.600 del C S J, para tales efectos, por lo que puede asistir a la Sede Judicial el día miércoles 9 de septiembre de 2020 en el horario de 9:00 a.m. a 11:00 a.m. y de 2:00 p.m. a 4:00 p.m., de conformidad con el acuerdo de normalización expedido por el Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia.

**NOTIFÍQUESE**

*Milena Zuluaga Salazar*  
**MILENA ZULUAGA SALAZAR**  
JUEZ

02°

<p><b>CERTIFICO</b></p> <p>Que el auto anterior es notificado por <b>ESTADOS</b> N° _____ fijado en la Secretaría del Juzgado Segundo Civil Municipal de Rionegro Antioquia, el _____ a las 8:00 a.m.</p> <p>_____</p> <p>SECRETARIO</p>
--